



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL, DERIVADA DE LA AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES**

**SOBRE EL USO Y DESTINO DE FONDOS RECIBIDOS EN
DONACIÓN POR LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES**

**INFORME ESPECIAL
No 003-2009-DASEF-SRE-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2001
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL, DERIVADA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y
DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**SOBRE EL USO Y DESTINO DE FONDOS RECIBIDOS EN DONACIÓN POR LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

INFORME ESPECIAL No 003-2009-DASEF-SRE-B

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS
"DASEF"**



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	2
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3-10
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	11-12
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIONES	13
ANEXOS	
	14



Tegucigalpa, MDC 12 de octubre de 2010
Oficio No. MDOA 164-2010

Abogado
Luís Alberto Rubí Ávila
Fiscal General de la República
Su Despacho.

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el informe especial No 003-2009-DASEF-SRE-B, sobre la Investigación Especial, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 121 del reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para seguir el curso legal que de lugar.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción, si por el contrario la opinión de esa Fiscalía fuere de que no procede la acción penal, sírvase devolver los antecedentes adjuntos para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados a las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente;

Daysi Oseguera de Anchecta
Presidenta por Ley

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación especial, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Relaciones Exteriores; se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 002/2008-DASEF.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos principales de esta investigación especial fueron los siguientes:

1. Verificar el uso y destino de los fondos recibidos en calidad de donación para el proyecto “Mejoramiento de las instalaciones físicas” y “Apoyo a Desarrollo de Actividades Varias” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras reflejadas en los registros contables, las transacciones administrativas y financieras y de los documentos de respaldo relacionados con estos fondos.
3. Identificar las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

La investigación se realizó mediante entrevistas con los funcionarios responsables y revisión de las operaciones, registros contables y toda la documentación de respaldo correspondiente, relacionadas con el cumplimiento de la carta acuerdo “Apoyo a la Secretaria de Relaciones Exteriores”, y los fondos de la cuenta bancaria “Secretaria de Relaciones Exteriores Apoyo Desarrollo Actividades Varias” cubriendo el período comprendido entre 01 de enero de 2001 al 30 de junio de 2009.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El día 15 de abril de 2008, el Departamento de Auditoría del Sector Económico y Finanzas, emitió orden de trabajo N° 002/2008-DASEF para realizar auditoría financiera y de cumplimiento legal a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por el período comprendido del 01 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2007, período que posteriormente fue ampliado al 30 de junio de 2009, según orden de trabajo N° 003/2009-DASEF, de fecha 23 de febrero de 2009.

La comisión de auditoría tuvo conocimiento que dos proyectos cuyos montos fueron recibidos en calidad de donación para el “Mejoramiento de las instalaciones físicas” y “Apoyo a desarrollo de Actividades Varias” hasta la fecha en que se realizaba el trabajo de campo por parte de la comisión de auditoría, no habían sido liquidados, tal como lo requiere la carta acuerdo firmada por la Secretaría Técnica de Cooperación (SETCO), la Embajada de la Republica China (Taiwán) y la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se procedió a la verificación de la documentación y como producto de la revisión y análisis se determinaron hechos que contravienen algunas disposiciones legales que son reportadas en este informe especial, relacionadas con el uso de los fondos destinados a actividades propias de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. FONDOS DE DONACIONES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SE DESCONOCE PARA LO QUE FUERON UTILIZADOS.

En fecha 18 de julio de 2007, la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO), la Embajada de la República de China (Taiwán) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, suscribieron Carta Acuerdo para oficializar la donación de TRESCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (US\$370,000.00) en Apoyo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, (**Ver Anexo 1**), bajo los términos siguientes:

1. La Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a utilizar única y exclusivamente esta donación para la adquisición de un nuevo sistema de aire acondicionado moderno y eficiente, a fin de mejorar las instalaciones físicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. La implementación y operatividad de este proyecto tendrá una duración estimada de dos (2) meses y estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes se comprometen a aperturar una cuenta en un banco del sistema financiero nacional a nombre del Proyecto, comunicado oficialmente a SETCO.
3. A la firma de la presente Carta Acuerdo se hará entrega del cheque No. 5562, por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (US\$370,000.00).
4. Si transcurridos 60 días, a partir de la suscripción de la presente carta acuerdo y la entrega de la donación, no se ha iniciado el proyecto sin causa justificada, la Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a reintegrar a la Embajada de la República de China (Taiwán), mediante cheque certificado, el total de los fondos desembolsados y los intereses que pudieran haberse generado para su reintegro al fondo de cooperación de Honduras.
5. La Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará a la Embajada de la República de China (Taiwán) y a SETCO, la adquisición de los sistemas de aires acondicionados y su instalación.
6. La Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a reportar a la Contaduría General de la República la adquisición de los bienes, solicitando el registro correspondiente como bien Nacional de la República de Honduras; enviando copia de dicho registro, a SETCO y a la Embajada de la República de China (Taiwán).

7. El Gobierno de Honduras, a través de SETCO, se compromete al cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de esta carta acuerdo.
8. La Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a presentar la liquidación de la donación otorgada con la documentación de soporte a SETCO y a Embajada República de China (Taiwán).
9. La Embajada de la República de China (Taiwán) podrá realizar el monitoreo, seguimiento y visitas que considere, para lo cual se les darán las facilidades necesarias”.

En fecha 17 de septiembre de 2007, cumpliendo con las condiciones de la carta acuerdo, se dio apertura a la cuenta bancaria N° 05-207-210049, en Banco Ficohsa, por la cantidad de Trescientos Setenta Mil Dólares (\$370,000.00). **(Ver Anexo 2).**

Posteriormente, el día 19 de noviembre de 2007, mediante hoja de retiro, firmada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Abogado Milton Jiménez Puerto, se efectuó un retiro de esta cuenta, por la cantidad de Trescientos Mil Dólares (\$300,000.00), **(Ver Anexo 3)**, dicho retiro fue recibido en efectivo, por el Gerente Administrativo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Licenciado Rafael Edgardo Barahona Osorio; de lo cual no se encontró evidencia de este gasto, por lo cual se desconoce el destino en el cual se utilizaron estos recursos.

El día 22 de enero del 2008, el Licenciado Rafael Edgardo Barahona, canceló la cuenta N° 05-207-210049, mediante el retiro de \$70,726.50, que incluye \$726.50 de intereses, cantidad que fue posteriormente depositada en la cuenta de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se maneja en el Banco Central de Honduras N° 11101-20-000156-1, con el cheque No. 167684, por la cantidad de \$ 77,675.52, valor que incluye la cantidad de \$ 6,949.02, que corresponde a un remanente de la cuenta No. 05-207-210058, que manejaba la Secretaría de Relaciones Exteriores en Banco Ficohsa. **(Ver Anexo 4).**

Con el objeto de conocer las causas que dieron origen al incumplimiento de la carta acuerdo, ya que estos fondos se retiraron en efectivo, sin encontrarse evidencia de este gasto, por lo cual se desconoce el destino de los mismos, solicitamos mediante oficio N° 053-TSC-CA-SRE de fecha 13 de noviembre de 2008, el detalle y presupuesto ejecutado en las obras realizadas en el proyecto de mejoramiento de las instalaciones físicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, específicamente en la adquisición del aire acondicionado, recibiendo en fecha 19 de noviembre del mismo año, respuesta de parte del Gerente Administrativo de la Secretaría, Licenciado Miguel Andino, quien expresa lo siguiente: “2.- En cuanto al detalle y presupuesto de las obras realizadas en el proyecto de mejoramiento de las instalaciones físicas de esta Secretaría, específicamente en adquisición de un nuevo equipo de aire

acondicionado, se informa que no es de nuestro conocimiento ninguna adquisición de tales equipos”. **(Ver Anexo 5).**

Sobre el particular, en fecha 21 de enero de 2009, se citó al señor Rafael Edgardo Barahona en las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Económico, Tribunal Superior de Cuentas, para que expusiera las causas y presentara documentación referente al uso de estos fondos, expresando el Señor Barahona, en nota de esa misma fecha lo siguiente: “Para su conocimiento al momento del cambio Ministerial sucedido a partir del 01 de febrero del año 2008, en mi condición de Gerente Administrativo saliente, nos reunimos con el Lic. Miguel Antonio Andino contando con la presencia del Ex viceministro de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Don Eduardo Enrique Reina y el Ex secretario General de la Institución Abogado Juan Ramón Rivera, con el propósito de informarle sobre aspectos administrativos de la Cancillería y a la vez entregarle un informe detallado en el que se incluyó la situación con el tema del Proyecto de Aire Acondicionado.

-Saldo al 31-12-08 en cuenta del Banco Central de Honduras-US\$ 147,748.80
- Descripción de valores pendientes de recuperar para el Proyecto Aire Acondicionado-----US\$ 222,251.20

Total-----**US\$ 370,000.00**

Con estos valores informe al Lic. Andino que la Secretaria de Relaciones Exteriores estaría en la capacidad de atender el requerimiento obligatorio del sistema de Aire Acondicionado. Los valores pendientes de recuperar fueron recibidos en el transcurso del año recién pasado sin ningún obstáculo por la actual Administración de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Con mucha sorpresa he recibido información de parte de ustedes en la que se manifiesta que el Lic. Andino dijo desconocer de la existencia de dichos fondos y más aun de la obligación de cumplir con dicho proyecto por parte de la Cancillería. Deseo recalcar a usted, que a mí personalmente me manifestó el Lic. Andino estar conforme con la información brindada y es más como prueba de la existencia de dicho Proyecto le fueron entregados a él los estudios pertinentes pertinentes preparados por el Ingeniero Electromecánico Marlon Salmerón, es importante indicar que el monto del proyecto según los estudios realizados era superior a los fondos recibidos en donación. No está por demás agregar que el Licenciado Andino indico que para la realización de este proyecto trataría de adecuarlo al monto de los recursos donados.”

Comentario del Auditor: En relación a la nota anterior es de aclarar lo siguiente:

- No existe evidencia del informe de entrega de parte del señor Rafael Edgardo Barahona al señor Miguel Antonio Andino.
- El detalle de los supuestos valores pendientes de recuperar que menciona el señor Barahona por el valor de US\$ 222,251.20, de estos no se adjuntó detalle y no se especifica a que se refiere.

- Asimismo el valor de US\$ 147,748.80, que menciona el señor Barahona que quedaba como saldo de la donación en la cuenta de Banco Central; al realizar las investigaciones determinamos que esta cantidad está conformado por los siguientes valores:
 - Saldo que ya tenía la cuenta del BCH por el valor de-----US\$. 77,022.3
 - Retiro de la cuenta de Ficohsa por donación para Aires de US\$. 70,726.5

Total----- US\$ 147,748.80

Por lo que se puede concluir que de este saldo en el Banco Central de Honduras de **US\$ 147,748.80**, lo que correspondía a la donación de China Taiwan para la adquisición de nuevo sistema de aire acondicionado, sería el valor de **US\$. 70,726.5**, existiendo una diferencia de **US\$. 77,022.3. (Ver Anexo 6).**

También sobre el particular, en fecha 26 de enero de 2009, el señor Rafael Edgardo Barahona, envió nota al Jefe de Auditoría del Sector Económico y Finanzas, en donde expresa lo siguiente: “De igual manera en comprobación de lo expresado a usted acompaño con este oficio fotocopias del informe técnico que para el sistema de aire acondicionado del edificio de la Secretaria de Relaciones Exteriores mando a elaborar en septiembre del año 2008 la actual Gerencia administrativa de dicha Secretaria. También acompaño fotocopia de la modificación de cantidades de obra para el sistema de aire acondicionado cuyo monto es de ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y dos dólares (\$181,552.00) y la factura N° 2008-011 por valor de L.34,286.00 en la que se efectúa la cancelación por realización del informe técnico y sus modificaciones, cabe apuntar que la factura arriba expresada indica que se hizo en base al contrato firmado el 31 de julio del 2008, esta factura es firmada por el Ingeniero Marlon Salmerón, la misma persona que redacto el primer informe.

Todo lo anterior evidencia con claridad que el Lic. Miguel Antonio Andino conoce perfectamente del compromiso del Proyecto de aire acondicionado sobre el cual se le informo el 4 de febrero del año 2008, a tal grado que ha ordenado modificaciones al proyecto constitutivo del informe original dejado en sus manos al momento de que finalizo nuestra gestión administrativa el 31 de enero del año 2008.

Para el proyecto del aire acondicionado dejamos en poder del Lic. Miguel Antonio Andino US\$ 147,748.80, más valores pendientes de recuperación por el resto, cabe destacar que de esos valores por recuperar de acuerdo al Oficio N° 512A del 14 de julio de 2008 el Sr. Ministro Angel Edmundo Orellana Mercado firmo oficio para la Lic. Rebeca Patricia Santos solicitándole el reembolso de L.2,450,000.00 esta cantidad era parte del fondo para el aire acondicionado. Recursos que fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas mediante resolución número 448 del 21 de Agosto del 2008 y el oficio N 656-A del 08 de octubre del 2008 en el que el Lic. Andino solicito la distribución de los recursos en diversos renglones presupuestarios.”

Comentario del Auditor: en relación a la nota anterior es de aclarar lo siguiente:

- La factura N° 2008-011 por el valor de L.34,286.00 en la que se efectúa la cancelación por realización del informe técnico y sus modificaciones, cabe mencionar y como el mismo lo indica que esta factura fue cancelada en la administración del Señor Miguel Antonio Andino y no en la del señor Rafael Edgardo Barahona.
- Los valores pendientes de recuperación que el licenciado Barahona menciona en su nota, y de la cual supuestamente esos valores fueron solicitados por el Sr. Ministro Angel Edmundo Orellana Mercado, en Oficio N° 512A del 14 de julio de 2008, para la Lic. Rebeca Patricia Santos en la cual dicha solicitud ascendía al valor de L.2,450,000.00 y que esta cantidad era parte del fondo para el aire acondicionado; hemos encontrado que al revisar la documentación soporte que se mandó a solicitar, estos valores correspondía a viáticos y comprobamos que la mayoría de estos anticipos fueron otorgados en fechas anteriores a la fecha en la cual se retiraron en efectivo los fondos de Banco Ficohsa, lo que desvirtúa los argumentos presentados por el señor Barahona. **(Ver Anexo 7).**

Incumpliendo las siguientes Leyes y Reglamentos:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CODIGO PENAL

Artículo 370

El funcionario o empleado público que se apropiare de caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo, y el funcionario que, interviniendo en los actos de administración, percepción o custodia, aunque directamente no le hubieren sido confiados, se apropiare de dichos efectos o caudales, incurrirá en reclusión de tres meses a tres años si lo malversado no excediere de mil lempiras, y de tres a doce años si pasare de dicha cantidad.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 121.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que

administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones, y en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

CARTA DE ACUERDO “APOYO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES”, condición numero 1: “La Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a utilizar única y exclusivamente esta donación para la adquisición de un nuevo sistema de aire acondicionado moderno y eficiente, a fin de mejorar las instalaciones físicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.”

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO.

NTCI No. 132-03 Desembolsos con Cheques

168. Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo de caja chica.

Lo anterior, ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 300,000.00)**.

2. FONDOS DONADOS EN APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VARIAS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES FUERON TRANSFERIDOS AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, recibe de parte de la República de China (Taiwán) en calidad de donación, fondos en Apoyo al Desarrollo de Actividades Varias de la Secretaría, fondos que además, no son reportados, ni integrados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

No obstante a lo anterior y pese a que el fin de estos fondos era para apoyo de actividades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en fecha 29 de enero de 2008, el señor Milton Danilo Jiménez Puerto, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, transfirió a otra Secretaría de Estado la cantidad de **US\$. 675,000.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES) de la cuenta en dólares No. 11101-20-000156-1 “Secretaría de Relaciones Exteriores Apoyo Desarrollo Actividades Varias”, a la cuenta SDP-“Seguridad e Investigaciones Especiales No. 11101-20-000540-0, del Ministerio de la Presidencia”, mediante oficio 116-DSM de **fecha 29 de enero de 2008**, dirigido al señor Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional de Banco Ficohsa, (**Ver Anexo 8**). Es importante mencionar que la transferencia de fondos fue ordenada por el señor Jiménez Puerto, aún y cuando ya tenía conocimiento que había sido cancelado de su cargo como

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según acuerdo presidencial No. 38-2008 de fecha **19 de enero de 2008**, el cual era efectivo a partir del 31 de enero de ese año. **(Ver Anexo 9)**.

Incumpliendo las siguientes Leyes y Reglamentos:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.

Artículo 37. Competencia para Autorizar Transferencias Entre Asignaciones Presupuestarias. Las transferencias entre asignaciones presupuestarias aprobadas para cada Ejercicio Fiscal se efectuarán de la manera siguiente:

- 1) Corresponde al Congreso Nacional, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre los Poderes del Estado.
- 2) Corresponde al Presidente de la República, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas;
- 3) Corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o sus Substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; y,
- 4) Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizar mediante Resolución Interna el traslado de fondos de las Asignaciones Financieras para Contingencias, así como aquellos que se realizan entre las Secretarías de Estado y el Congreso Nacional.

Artículo 121. Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Artículo 121.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones, y en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

Lo anterior ha ocasionado que los fondos donados destinados para apoyo de desarrollo de actividades varias de la Secretaría de Relaciones Exteriores fueran transferidos para ser utilizados en otra entidad.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Según la investigación realizada a los fondos recibidos en calidad de donación para el proyecto “Mejoramiento de las instalaciones físicas” y “Apoyo a Desarrollo de Actividades Varias” de la Secretaría de Relaciones Exteriores se concluye lo siguiente:

1. Según el convenio de donación para el proyecto “Mejoramiento de las instalaciones físicas”(Hecho N° 1), específicamente la adquisición de aires acondicionados, es de hacer notar que para la implementación y operatividad de este proyecto tendría una duración de 2 meses y si transcurridos estos 60 días a partir de la suscripción de la carta acuerdo y la entrega de la donación, no se ha iniciado el proyecto sin causa justificada, la secretaria de Relaciones Exteriores se compromete a reintegrar los fondos a la Embajada de la República de China (Taiwán), pero lo anterior no se cumplió ya que fue el 17 de septiembre de 2007, que se apertura cuenta por la cantidad de US\$370,000.00, pero fue hasta el 19 de noviembre que se hizo retiro en efectivo de la cantidad de US\$300,000.00, ósea 2 meses con 2 días después de recibir la donación, dejando en la cuenta un saldo de US\$. 70,000.00, y sin conocer actualmente el destino de los fondos.
2. Los US\$.300,000.00, fueron retirados en efectivo por el señor Rafael Edgardo Barahona Osorio y autorizados por el señor Milton Jiménez Puerto, valor que se desconoce para lo que fueron utilizados, ya que las explicaciones del señor Edgardo Barahona no son congruente con las investigaciones ya que se determinó lo siguiente: El saldo que el señor Barahona dice que se dejó en la cuenta del Banco Central de Honduras por el valor de **US\$ 147,748.80**, correspondiente a la donación de China Taiwan para la adquisición de nuevo sistema de aire acondicionado, sería únicamente el valor de **US\$. 70,726.5**, existiendo una diferencia de **US\$. 77,022.3**; Asimismo los valores pendientes de recuperación que el licenciado Barahona menciona por la cantidad de **US\$ 222,251.20**, y de la cual supuestamente esos valores fueron solicitados por el Sr. Ministro Angel Edmundo Orellana Mercado, en Oficio N° 512A del 14 de julio de 2008, para la Lic. Rebeca Patricia Santos en la cual dicha solicitud ascendía al valor de L.2,450,000.00 y que esta cantidad era parte del fondo para el aire acondicionado; hemos encontrado que al revisar la documentación soporte que se mandó a solicitar, estos valores correspondía a viáticos y comprobamos que la mayoría de estos anticipos fueron otorgados en fechas anteriores a la fecha en la cual se retiraron en efectivo los fondos de Banco Ficohsa, lo que desvirtúa los argumentos presentados por el señor Barahona y desconociéndose así en que fueron invertidos dichos valores.

3. Sobre el Hecho N° 2, la donación de la Embajada de China (Taiwan) en “Apoyo a Desarrollo de Actividades Varias” de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el valor de **US\$. 675,000.00**, es importante concluir que pese a que el fin de estos fondos era para apoyo de actividades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en **fecha 29 de enero de 2008**, el señor Milton Danilo Jiménez Puerto, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, transfirió al Ministerio de la Presidencia la cantidad de **US\$. 675,000.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES), esta transferencia la realizó el señor Puerto aún y cuando ya tenía conocimiento que había sido cancelado de su cargo como Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según acuerdo presidencial No. 38-2008 de fecha **19 de enero de 2008**, el cual era efectivo a partir del 31 de enero de ese año e incumpliendo la Ley de Presupuesto.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

Realizar las acciones que en base a la Ley del Ministerio Público corresponden por las irregularidades encontradas y cuyos indicios de malversación de caudales públicos y abuso de autoridad por los señores Milton Jiménez Puerto y Rafael Edgardo Barahona Osorio para la ejecución de fondos para el “Mejoramiento de las instalaciones físicas” y “Apoyo a Desarrollo de Actividades Varias” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de octubre de 2010.

Lic. Jonabelly Vanessa Alvarado
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Mario Edgardo Fernandez
Jefe de Equipo del Sector Económico y Finanzas